

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

El 5 de marzo de 2015, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA**, presentada por el Diputado Marco Antonio García Ayala del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter

a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor siguiente:

P R E Á M B U L O

1. El día 4 de marzo de 2015, el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA.**
2. Con fecha 4 de marzo de 2015, mediante oficio número MDPRTA/CSP/542/2015, suscrito por la Diputada Ana Julia Hernández Pérez, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA.**
3. Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 del mes de abril del 2015, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se

presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA**, presentada por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Propuesta con Punto de Acuerdo que se analiza, entre otros puntos plantea:

El 4 de abril de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, misma que entró en vigor al día siguiente.

De acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley en mención, el Jefe de Gobierno tenía la obligación de elaborar el Reglamento correspondiente en un plazo de **seis meses**:

"ARTÍCULO TERCERO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborará el Reglamento correspondiente a la presente Ley y los manuales operativos, organizaciones y de procedimiento respectivos en un plazo de seis

meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.”

La ley en cita ha sido objeto de reformas por ésta soberanía y su última modificación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de agosto de 2014, por lo que el Jefe de Gobierno contaba de nueva cuenta con seis meses para emitir el Reglamento correspondiente. Dicho plazo feneció el pasado 7 de febrero de 2015.

A la fecha han transcurrido 334 días desde la publicación de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal; 25 días desde el vencimiento del plazo fijado por ésta Asamblea legislativa para la publicación del Reglamento de la Ley y aún, la Ciudad de México no cuenta con el mismo.

Continúa argumentando el promovente:

Que de conformidad a diversas disposiciones legales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal así como del Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal la publicación de las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE

CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE EL TÉRMINO FIJADO POR ÉSTA ASAMBLEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA.

La Comisión de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada propuesta con punto de acuerdo, basan su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el inciso b) fracción II de la Base Segunda del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal “promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos”.

Artículo 122.- ...

...

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I...

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) ...

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Como se puede observar la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de expedir el Reglamento materia de la presente propuesta de Punto de Acuerdo se encuentra contemplada en el máximo ordenamiento jurídico que hay en nuestro país, es decir en nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que el numeral 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece la atribución señalada en el considerando que antecede, para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, precepto que al tener literal señala:

ARTÍCULO 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I. ...

II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;

En el marco legal de Distrito Federal, específicamente en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se ratifica la atribución del Jefe de Gobierno de esta Ciudad a efecto de que expida reglamentos, decretos y acuerdos, por lo que es de aplicarse al caso que nos ocupa, es decir, la expedición del Reglamento de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal.

TERCERO.- Que es de tomarse en cuenta que ha transcurrido en exceso el término (seis meses) concedido en el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se expidió la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Distrito Federal emitiera el Reglamento correspondiente, precepto legal que a la letra se lee:

“ARTÍCULO TERCERO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborará el Reglamento correspondiente a la presente Ley y los manuales operativos, organizaciones y de procedimiento respectivos en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.”

CUARTO.- Que la ausencia del Reglamento de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, causa una afectación a los capitalinos en virtud de que se carece de certeza y seguridad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es de **APROBARSE** la Propuesta con Punto de Acuerdo, **PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE EL TÉRMINO FIJADO POR ÉSTA ASAMBLEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA.**

Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA.

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE